



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

ASAAI-183-2017
11-12-2017

RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio se realizó de conformidad con el Plan Anual Operativo del Área de Auditoría de Servicios Administrativos, Abastecimiento e Infraestructura, con el fin de evaluar las labores efectuadas por las Áreas de Aseguramiento y Fiscalización de Servicios, Industria y Comercio de la Dirección de Inspección”.

El estudio requirió la revisión de investigaciones elaboradas por los Inspectores de Leyes y Reglamentos de las Áreas de Aseguramiento y Fiscalización de Servicios, Industria y Comercio. Producto de esa revisión, se observó la existencia de investigaciones que no contenían la totalidad de las acciones establecidas en las instrucciones y especificaciones (requisitos), así como se observaron casos en los que no se utilizaron los formatos elaborados para determinados actos administrativos.

De la revisión antes citada, también se evidencia que el Sistema de Gestión de Calidad mantiene instrucciones, especificaciones y formatos que no se ajustan a la operativa actual, siendo necesaria su revisión.

El estudio, además, tenía como finalidad determinar si el bloque normativo utilizado por el Servicio de Inspección, se encontraba vigente y actualizado. Al respecto, se evidenció que la Gerencia Financiera mantiene pendiente de aprobación tres propuestas de reforma a los Reglamentos de afiliación de Trabajadores Independientes, Asegurados Voluntarios y Cumplimiento de las obligaciones patronales y de trabajadores independientes.

Sobre el punto antes expuesto, llama la atención que, de las tres propuestas de reforma, dos de ellas fueron presentadas a la Gerencia Financiera desde el 2014, sin que a la fecha se hayan evidenciado acciones concretas para descartarlas o aprobarlas.

También, se detectó que una misma investigación puede ser clasificada y registrada de diferente forma en los sistemas con que dispone la Dirección de Inspección. Esta situación no solamente impide garantizar la estandarización de la información en caso de que se requiera efectuar un recuento de investigaciones clasificadas por tipo, sino que, además, dificulta la revisión y fiscalización posterior, al momento de pretender identificar cada investigación.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

ASAAI-183-2017
11-12-2017

ÁREA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ABASTECIMIENTO E INFRAESTRUCTURA

ESTUDIO DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA LABOR EFECTUADA POR LAS ÁREAS DE ASEGURAMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN

ORIGEN DEL ESTUDIO

El estudio de carácter especial se efectuó de conformidad con el Plan Anual Operativo 2017 del Área Servicios Administrativos, Abastecimiento e Infraestructura.

OBJETIVO GENERAL

Evaluar la labor sustantiva efectuada por las Áreas de Aseguramiento y Fiscalización de Servicios, Industria y Comercio de la Dirección de Inspección.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Determinar el ajuste de las investigaciones efectuadas por los Inspectores de Leyes y Reglamentos de la Dirección de Inspección, a los formatos, especificaciones e instrucciones contenidas en el Sistema de Gestión de Calidad (Share Point).
2. Verificar que el Servicio de Inspección disponga de un bloque normativo actualizado y vigente.

ALCANCE DEL ESTUDIO

El estudio comprende el análisis de 20 investigaciones realizadas por los Inspectores de Leyes y Reglamentos de las Áreas de Aseguramiento y Fiscalización de Servicios e Industria y Comercio, durante abril 2017, a fin de corroborar su ajuste a los formatos, especificaciones e instrucciones establecidas en el Sistema de Gestión de Calidad.

Análisis de la normativa que utiliza el Servicio de Inspección, con el propósito de corroborar si se encuentra actualizada y vigente para el periodo comprendido entre el 2016 y el primer semestre del 2017.

La evaluación se ejecutó durante el periodo comprendido entre el 11 de agosto y el 31 de octubre del 2017.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

La evaluación se efectuó de conformidad con el Manual de Normas Generales para el Ejercicio de la Auditoría en el Sector Público.

LIMITACIONES

Mediante oficio 53753 del 14 de septiembre 2017, este Órgano de Fiscalización requirió al Licenciado Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero, informar en qué fase de atención se encontraban las siguientes propuestas de reforma;

- Propuestas de reforma al Reglamento para la afiliación de los Trabajadores Independientes y Reglamento de Aseguramiento Voluntario y Aseguramiento de Migrantes.
- Propuesta de reforma al Reglamento para verificar el cumplimiento de las obligaciones patronales y de trabajadores independientes.

Sin embargo, a la fecha de conclusión del estudio de Auditoría no se obtuvo la información requerida.

METODOLOGIA

- Solicitud y revisión de 20 expedientes que contienen investigaciones efectuadas por los Inspectores de Leyes y Reglamentos de las Áreas de Aseguramiento y Fiscalización de Servicios e Industria y Comercio.
- Solicitud y revisión de la normativa utilizada por el Servicio de Inspección.

- **Entrevista aplicada a los siguientes funcionarios:**

- Licenciada Priscilla Zúñiga Marín, Inspectora de Leyes y Reglamentos.
- Licenciada Melissa Vindas Montero, Inspectora de Leyes y Reglamentos.
- Licenciada Alejandra Arias Sánchez, Inspectora de Leyes y Reglamentos.
- Licenciado Henry Vives Chaverri, Inspector de Leyes y Reglamentos.
- Licenciada Pilar Rojas Solórzano, Inspectora de Leyes y Reglamentos.
- Licenciado Jimmy Núñez Solano, Inspector de Leyes y Reglamentos.
- Licenciada Yessenia Martínez Meneses, Inspectora de Leyes y Reglamentos.
- Licenciado Kenneth Delgado Zamora, Inspector de Leyes y Reglamentos.
- Licenciado Norman Núñez Salas, Inspector de Leyes y Reglamentos.
- Licenciada Karla Méndez Gamboa, Inspectora de Leyes y Reglamentos.
- Licenciada Dunia Durán Umaña, Inspectora de Leyes y Reglamentos.
- Licenciada Hellen Sanabria Villalobos, Inspectora de Leyes y Reglamentos.
- Licenciado Jonathan Ramírez Méndez, Inspector de Leyes y Reglamentos.
- Licenciada Karolina Valverde Jiménez, Inspectora de Leyes y Reglamentos.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

- Licenciada Maricela Morales Sanabria, Inspectora de Leyes y Reglamentos.
- Licenciada Vanessa Guevara Matarrita, Inspectora de Leyes y Reglamentos.
- Licenciado Daniel Rivera Sosa, Inspector de Leyes y Reglamentos.
- Licenciado Alexis Angulo Brenes, Inspector de Leyes y Reglamentos.

MARCO NORMATIVO

- Ley de General de Control Interno.
- Reglamento para verificar el cumplimiento de las obligaciones patronales y de trabajadores independientes.
- Normas de Control Interno para el Sector Público.
- Formatos, especificaciones e instrucciones establecidas en el Sistema de Gestión de Calidad (Share Point) de la Dirección de Inspección.

ASPECTOS NORMATIVOS A CONSIDERAR

Esta Auditoría, informa y previene al Jerarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. (...)”.

ASPECTOS GENERALES

ÁREAS DE ASEGURAMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS, INDUSTRIA Y COMERCIO

Las Áreas de Aseguramiento y Fiscalización de Servicios, Industria y Comercio, son las responsables de realizar el aseguramiento y fiscalización, mediante actividades de inscripción o empadronamiento patronal, y la afiliación de los trabajadores a los Regímenes de Enfermedad y Maternidad e Invalidez, Vejez y Muerte. Asimismo, mantienen un control de la evasión obrero patronal (omisión de trabajadores en planilla y subdeclaración de salarios).

El Área de Aseguramiento y Fiscalización de Servicios es la responsable de fiscalizar aquellas empresas que están dedicadas a los servicios de transporte, financieras, de servicios diversos y ejecuta estudios especiales relacionados con esas actividades. El Área de Aseguramiento y Fiscalización de Industria y



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Comercio, se encarga de fiscalizar las empresas dedicadas a la industria, comercio y construcción, así como elabora estudios especiales derivados de esas actividades.

En relación con el recurso humano con que dispone cada área de aseguramiento y fiscalización, para atender la demanda de solicitudes de estudio en el Nivel Central, se determinó que el Área de Servicios de Aseguramiento y Fiscalización de Industria y Comercio dispone de 59 colaboradores y la de Servicios 60, entre los que se encuentran dos jefaturas de área, 8 jefaturas de subárea, inspectores de leyes y reglamentos, así como personal administrativo.

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD (SHARE POINT)

La Dirección de Inspección a través del Sistema de Gestión de Calidad estableció los criterios (a través de especificaciones) y métodos (instructivos, formatos, auditorías y otros) para asegurar que tanto la operación como el control de los procesos sean eficaces. Asimismo, se asegura la disponibilidad de recursos e información necesarios para apoyar la operación y el seguimiento de estos procesos.

HALLAZGOS

1. SOBRE EL BLOQUE NORMATIVO QUE REGULA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN

El Servicio de Inspección utiliza alrededor de 15 regulaciones para el desarrollo de su gestión a nivel nacional, sin embargo, se detectó que existen 3 propuestas de reforma a reglamentos, que se encuentran pendientes de aprobación. De las cuales, 2 de ellas fueron presentadas a Gerencia Financiera desde el 2014¹.

Las propuestas de reforma que se encuentran pendientes de aprobación son las siguientes;

- Reglamento para la afiliación de Trabajadores Independientes.
- Reglamento para la afiliación de los Asegurados Voluntarios.
- Reglamento para verificar el cumplimiento de las obligaciones patronales y de trabajadores independientes.

A continuación, se muestra una cronología de las acciones realizadas por la Administración para elaborar las propuestas de reforma de los reglamentos antes descritos;

Sobre la propuesta de reforma al Reglamentos para la afiliación de Trabajadores Independientes y Asegurados Voluntarios:

¹ La propuesta de reforma al Reglamento para verificar el cumplimiento de las obligaciones patronales y de trabajadores independientes fue presentada a la Gerencia Financiera en junio del 2017.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

El Licenciado Manuel Fco. Ugarte Brenes, Gerente Financiero, mediante oficio GF-32.280 del 19 de julio del 2011, comunica a las Jefaturas de las Áreas de Gestión Técnica de la Dirección de Inspección, del Área de Aseguramiento y Fiscalización de Servicios, al funcionario de la Asistencia Técnica Legal de la Dirección de Inspección, a la Jefatura de la Plataforma de Servicios de Trabajadores Independientes y Asegurados Voluntarios de la Dirección de Inspección, a una funcionaria de la Dirección Regional Central de Sucursales y a la Jefatura del Área Gestión de Trabajadores Independientes, que en virtud de que en el 2008 se presentó una reforma a los Reglamentos de Trabajadores Independientes y Asegurados Voluntarios, se requiere retomar la propuesta de reforma a los reglamentos antes citados, para lo cual, se deberá considerar la dinámica del entorno, principalmente con la nueva Ley General de Migración y Extranjería. Agrega, el Licenciado Ugarte Brenes, que, debido a lo anterior, es necesario crear una comisión que se encargue de revisar la normativa y elaborar la propuesta de reforma.

Los Licenciados Mariana Ovarés Aguilar, Jefatura a.i. del Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica y Fernando Chávez Rodríguez, de Estudio y Redacción de la Dirección Jurídica, mediante oficio DJ-6862-2012 del 25 de setiembre del 2012, remiten al Licenciado Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero, las observaciones a las propuestas de reforma a los Reglamentos para la afiliación de trabajadores independientes y asegurados voluntarios.

El Licenciado Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero en oficio GF-30.835 del 01 de octubre 2012, remite a la Licenciada Odilíe Arias Jiménez, Directora de Inspección, las observaciones efectuadas por la Dirección Jurídica a la propuesta de reforma de los Reglamentos para la afiliación de trabajadores independientes y asegurados voluntarios.

La Licenciada Odilíe Arias Jiménez, Directora de Inspección, en oficio DI-0143-02-2013 del 18 de febrero 2013, remite al Licenciado Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero, los ajustes a la propuesta de reforma a los Reglamentos para la afiliación de trabajadores independientes y asegurados voluntarios.

Los Licenciados Odilíe Arias Jiménez, Directora de Inspección, Luis Diego Calderón Villalobos, Director de Cobros, Alfredo Vindas Evans, Director Regional Central de Sucursales, Miguel Cordero García, Director de Coberturas Especiales, Sergio Salazar Chavarría, Coordinador Gerencia Financiera, mediante oficio GF-24111 del 02 de febrero 2014, envían al Licenciado Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero, entre otras propuestas, la reforma al reglamento para trabajadores independientes y asegurados voluntarios.

La Licenciada Silvia Elena Dormond Sáenz, Coordinadora de la Comisión de Impugnaciones Patronales de la Gerencia Financiera, en oficio CAIP-0133-2014 del 06 de marzo del 2014, remite a la Licenciada Odilíe Arias Jiménez, Directora de Inspección, los ajustes a la propuesta de reforma de los Reglamentos para la afiliación de trabajadores independientes y asegurados voluntarios.

Resulta necesario señalar, que este Órgano de Fiscalización, mediante Informe ASAAI-143-2014 del 28 de agosto 2014, "Evaluación de las acciones implementadas por la Dirección de Inspección y Direcciones Regionales de Sucursales para abordar el Plan Integral de Fortalecimiento del Servicio de Inspección",



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

detectó que se encontraban pendientes de concluir las metas correspondientes a la aprobación del “Reglamento para la afiliación de los Trabajadores Independientes” y del “Reglamento de Aseguramiento Voluntario y Aseguramiento de Inmigrantes”.

Además, se indicó en el Informe ASAAI-143-2014 del 28 de agosto 2014, lo siguiente;

“Las propuestas fueron presentadas en el 2008, y es hasta el 2011 que se vuelven a retomar según oficio GF-32.280 del 19 de julio 2011.

Aunado, a lo anterior no se observa acciones por un año aproximadamente (febrero 2013 – marzo 2014), entre la remisión de la propuesta por la Dirección de Inspección a la Gerencia Financiera, que contiene los ajustes requeridos por la Dirección Jurídica, y la presentación de observaciones por la Comisión de Impugnaciones de la Gerencia Financiera a esa propuesta”.

La Licenciada Odilíe Arias Jimenez, Directora de Inspección, mediante oficio DI-0140-02-2015 del 06 de febrero del 2015, comunica al Licenciado Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero, lo siguiente:

“... le comunico que, en el Plan Integral de Fortalecimiento del Servicio de Inspección, en el eje 3 “Mejora Regulatoria”, se encuentran incorporadas como metas los siguientes puntos:

- *Propuesta de Reforma al Reglamento para la Afiliación de los Trabajadores Independientes y Reglamento de Aseguramiento Voluntario y Aseguramiento de Migrantes. (remitida en oficios DI-0143-02-2013 y DI-0536-2014)*
- *Propuesta de Reglamento de los Convenios Colectivos de Aseguramiento de Trabajadores Independientes y Asegurados Voluntarios. (En oficio GF-24112- (02-06-2014, la Comisión coordinada por el Lic. Sergio Salazar, remitió la propuesta a la Gerencia)*

Ambos documentos se encuentran en etapa de análisis por parte de la Gerencia Financiera y dado lo anterior, como parte de las acciones tendientes a la atención de las recomendaciones de la Auditoría Interna, se solicita sus buenos oficios para que se tramite lo correspondiente con dichas propuestas ...”.

La Licenciada Odilíe Arias Jimenez, Directora de Inspección, mediante oficio DI-0146-02-2015 del 06 de febrero del 2015, le comunica al Licenciado Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero, lo siguiente:

“En oficio DI-0140-02-2015 se gestionó la interposición de sus buenos oficios para que las siguientes dos propuestas que están en análisis por parte de su despacho, se tramitara lo correspondiente:

Propuesta de Reforma al Reglamento para la Afiliación de los Trabajadores Independientes y Reglamento de Aseguramiento Voluntario y Aseguramiento de Migrantes. (remitida en oficios DI-0143-02-2013 y DI-0536-2014)



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Propuesta de Reglamento de los Convenios Colectivos de Aseguramiento de Trabajadores Independientes y Asegurados Voluntarios. (en oficio GF-24112 (02- 06-2014, la Comisión coordinada por el Lic. Sergio Salazar, remitió la propuesta a la Gerencia) ...”.

La Licenciada Odilíe Arias Jimenez, Directora de Inspección, mediante oficio DI-0334-03-2015 del 26 de marzo del 2015, le informa al Licenciado Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero, que como complemento al oficio DI-0146-02-2015 del 06 de febrero 2015, le remite un informe actualizado de las acciones realizadas a la fecha, de las cuales, se desprende la siguiente información.

“quedan pendientes los siguientes puntos:

i. Propuesta de Reglamento de los Convenios Colectivos de Aseguramiento de Trabajadores Independientes y Asegurados Voluntarios.

ii. Propuesta de Reforma al Reglamento para la Afiliación de los Trabajadores Independientes y Reglamento de Aseguramiento Voluntario y Aseguramiento de Migrantes

La Licenciada Odilíe Arias Jimenez, Directora de Inspección, mediante oficio DI-0973-2015 del 01 de setiembre del 2015, le remite al Licenciado Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero, un reporte de acciones ejecutadas de conformidad con lo establecido en el Informe de Auditoría ASAAI-143-2017, del cual, se derivan los siguientes aspectos;

“quedan pendientes los siguientes puntos:

... ii. Propuesta de Reforma al Reglamento para la afiliación de los Trabajadores Independientes y Reglamento de Aseguramiento Voluntario y Aseguramiento de Migrantes...”.

La Licenciada Odilíe Arias Jimenez, Directora de Inspección, mediante oficio DI-0236-2016 del 07 de marzo del 2016, le remite al Licenciado Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero, un informe actualizado de las gestiones realizadas a la fecha para atender el Informe de Auditoría ASAAI-143-2014, del cual, se transcriben entre otras las siguientes observaciones;

“quedan pendientes los siguientes puntos:

... ii. Propuesta de Reforma al Reglamento para la afiliación de los Trabajadores Independientes y Reglamento de Aseguramiento Voluntario y Aseguramiento de Migrantes...”.

La Licenciada Odilíe Arias Jimenez, Directora de Inspección, mediante oficio DI-0389-2016 del 27 de abril del 2016, informa al Licenciado Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero, entre otros aspectos, lo siguiente;



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

“...2. Entre los puntos pendientes que señala la Auditoría, se encuentran los siguientes:

b. Reforma al Reglamento para la Afiliación de los Trabajadores Independientes y Reglamento de Aseguramiento Voluntario y Aseguramiento de Migrantes. (DI-0200-2016 (29/02/2016))

“...Considerando que los puntos aludidos se encuentran en proceso de valoración y aprobación por parte de esa Gerencia, la manera más atenta se solicita la interposición de sus oficios para que se brinde un mayor impulso en su avance y cumplimiento, tal como lo así lo está requiriendo la Auditoría”.

La Licenciada Odilíe Arias Jimenez, Directora de Inspección, mediante oficio DI-0589-2016 del 01 de julio del 2016, le remite al Licenciado Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero, un informe actualizado de las gestiones realizadas a la fecha para atender el Informe de Auditoría ASAAI-143-2014, del cual, se transcriben entre otras las siguientes observaciones;

“quedan pendientes los siguientes puntos:

... ii. Propuesta de Reforma al Reglamento para la afiliación de los Trabajadores Independientes y Reglamento de Aseguramiento Voluntario y Aseguramiento de Migrantes...”.

El Licenciado Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero, mediante oficio GF-0391 del 06 de febrero del 2017, le informa a la Auditoría Interna en atención a la recomendación 1 del Informe ASAAI-143-2014, lo siguiente;

“... En el transcurso de los últimos dos años, la Gerencia Financiera ha estado inmersa en un proceso de análisis, evaluación y diseño de propuestas para reformar aspectos fundamentales del aseguramiento contributivo de actividades o grupos de difícil cobertura. En tal sentido, en la actualidad, se dispone de propuestas concretas para tres grupos específicos: trabajadoras domésticas, recolectores de café y microempresas.

De forma paralela, en materia de Trabajadores Independientes, Convenios Colectivos y Asegurados Voluntarios, el énfasis se ha concentrado en dos aspectos básicos: i) los ajustes de la Base Mínima Contributiva (BMC), cuyo monto se ha incrementado en más de un 100% desde el año 2012, procurando mecanismos que amortigüen la incidencia en la evasión y la morosidad, y,

ii) la simplificación y mejorar en la atención del proceso de inscripción, control y exclusión del sistema de aseguramiento.

No obstante, también se han elaborado propuestas preliminares para la reforma de los Reglamentos de afiliación de trabajadores independientes y asegurados voluntarios, sea forma individual o a través de los



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Convenios Colectivos, tales como las remitidas por la Dirección de Inspección y otros planteamientos sobre el tema de convenios de aseguramiento colectivo.

Estas reformas se han concebido más desde el punto de vista normativo, que, desde la necesidad de transformar conceptos, enfoques, procesos y trámites, y que se constituyan en una respuesta efectiva al abordaje de poblaciones de trabajadores cuyas características demandan unas condiciones particulares de aseguramiento.

Además, en el contexto de los resultados generados por la Valuación Actuarial del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (RIVM) con corte al 31 de diciembre del 2015, que fue elaborada por la Escuela de Matemáticas de la Universidad de Costa Rica, la Gerencia Financiera, en el artículo 5, de la sesión N° 8882 de la Junta Directiva, celebrada el 12 de enero del año 2017, presentó un conjunto de acciones para extender la cobertura contributiva de los trabajadores independientes en los seguros sociales administrados por la CCSS, adoptándose el siguiente acuerdo:

“ACUERDO TERCERO: *a la luz de la recomendación 9, en os incisos b), c) y j), del citado informe elaborado por la Universidad de Costa Rica, acoger las propuestas para la extensión de la cobertura contributiva del trabajador independiente que han sido presentadas por el señor Gerente Financiero, en los siguientes términos:*

- 1) Instruir a la Gerencia Financiera para que, en coordinación de las instancias técnicas competentes, presenten en un plazo no mayor a tres meses una propuesta de reforma integral del “Reglamento de la Afiliación para Trabajadores Independientes y Asegurados Voluntarios”, que permita una simplificación en los trámites y la gestión del aseguramiento de estos grupos, de manera individual o a través de la modalidad de convenio.*
- 2) Instruir a la Gerencia Financiera y a la Dirección Actuarial y Económica para que, en un plazo no mayor a tres meses, presenten un análisis sobre la actual escala contributiva que rige las aportaciones de los trabajadores independientes y asegurados voluntarios, con especial atención de la relación de la cuota del afiliado y la cuota complementaria del Estado, en los niveles de ingresos más altos. Con base en este análisis, proponer las opciones de ajuste a la citada escala.*
- 3) Instruir a la Gerencia Financiera, para que se diseñe y ejecute un plan de acción de alto impacto en materia de inspección y fiscalización, con el propósito de incrementar la afiliación de los trabajadores independientes a los seguros administrados por la Caja Costarricense de Seguro Social, particularmente, aquellos dedicados al ejercicio de profesiones liberales o actividades generadoras de altos ingresos.*

Asimismo, deberá presentar un estudio sobre el impacto que estas medidas van a tener en la reducción de la evasión de trabajadores independientes.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

En consecuencia, y de conformidad con el plazo otorgado por la Junta Directiva, la Gerencia Financiera presentará formalmente una propuesta de reforma a los procesos y normativa relacionada con el aseguramiento de trabajadores independientes y asegurados voluntarios, sea en (sic) de forma individual o al amparo de la figura de Convenios”.

Sobre la propuesta de reforma al Reglamento para verificar el cumplimiento de las obligaciones patronales y de trabajadores independientes:

Los Licenciados Alexander Carvajal Solano, Jefatura del Área de Aseguramiento y Fiscalización de Servicios, Beltrán Lara López, Asistencia Legal, Dirección de Inspección, Guillermo Mata Campos, Abogado, Dirección Jurídica, Luis E. Santamaría Castro, Comisión de Impugnaciones Patronales, Marco A. Rivera Ferrara, Jefatura del Área Gestión Técnica, Dirección Regional de Sucursales Huetar Atlántica, Silvia Jiménez Agüero, Asistencia Técnica Legal, Dirección de Inspección, mediante nota de fecha 02 de marzo 2017, remiten a la Licenciada Odilíe Arias Jiménez, Directora de Inspección, propuesta de reforma al Reglamento para verificar el cumplimiento de las obligaciones patronales y de trabajadores independientes.

Entre las modificaciones más relevantes que presenta la propuesta de reforma al Reglamento para verificar el cumplimiento de las obligaciones patronales y de trabajadores independientes, se citan las siguientes;

- a) Dos tipos de procedimientos, uno ordinario y otro especial, de acuerdo con la gestión del Servicio de Inspección.
- b) Se establece una serie de reglas sobre la prueba, su admisión, valoración y la recepción de testimonios.
- c) Se incorpora un trámite específico para la ejecución de órdenes judiciales, sea respecto del pago de salarios y de las cuotas obreras y patronales, según lo establecido en el artículo 567 de la Ley N° 9343, Reforma Procesal Laboral, o bien, cualquier otra disposición judicial que tenga relación con la competencia asignada a inspección.
- d) Se amplían y actualizan las regulaciones sobre comunicaciones y notificaciones, incluyendo la obligación de los patronos y trabajadores independientes de registrar medio o lugar para recibir notificaciones en cualquier procedimiento o trámite de inspección.

La Licenciada Odilíe Arias Jiménez, Directora de Inspección, mediante oficio DI-0755-2017 del 20 de junio 2017, envía al Licenciado Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero, la “Propuesta de Reforma del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes”, a los efectos de que solicite a la Dirección Jurídica el criterio institucional en materia legal.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

La Ley General de Control Interno en el Capítulo III La Administración Activa, Sección I, 1. Deberes del jerarca y los titulares subordinados, Artículo 12. Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno, inciso a, establece:

a) *Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.*

La razón por la cual, no se ha logrado aprobar las propuestas de reforma a los Reglamentos de Afiliación de Trabajador Independiente y Asegurados Voluntarios, obedece a que la Gerencia Financiera no ha sido diligente en su accionar.

Nótese que desde el 2014 (fecha en que se le entrega a la Gerencia Financiera las propuestas de reforma), hasta la fecha de ejecución de este estudio, han transcurrido más de tres años, sin que conste evidencia documental de gestiones efectivas de la gerencia para aprobar o descartar las reformas de afiliación de Trabajadores Independientes como Asegurados Voluntarios.

Se debe tener presente que la reformas a los Reglamentos para la afiliación de Trabajadores Independientes como Asegurados Voluntarios, tienen como objetivo; fortalecer los instrumentos jurídicos y normativos para el ejercicio de la labor de inspección y seguridad jurídica del administrado, tal y como quedó establecido en el documento denominado “Plan Integral de Fortalecimiento del Servicio de Inspección”.

Con la propuesta de reforma al Reglamento para verificar el cumplimiento de las obligaciones patronales y de trabajadores independientes, se pretende lograr una mejora relevante para el trámite de aquellos estudios originados a solicitud de los Jueces Laborales, que en aplicación del artículo 567 de la Ley N°. 9343 (Reforma Procesal Laboral), se ampliarán y actualizarán las regulaciones sobre comunicaciones y notificaciones, incluyendo la obligación de los patronos y trabajadores independientes de registrar medio o lugar para recibir notificaciones para cualquier procedimiento o trámite de inspección, pero enfatizando el uso de los medios electrónicos, entre otros aspectos.

2. SOBRE LAS INVESTIGACIONES EFECTUADAS POR LOS INSPECTORES DE LEYES Y REGLAMENTOS DE LAS ÁREAS DE ASEGURAMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS, INDUSTRIA Y COMERCIO

Se determinó la existencia de investigaciones efectuadas por los Inspectores de Leyes y Reglamentos de las Áreas de Aseguramiento y Fiscalización de Servicios, Industria y Comercio que no se ajustan a los formatos, especificaciones e instrucciones establecidas en el Sistema de Gestión de Calidad (Share Point), de la Dirección de Inspección.

Lo anterior, de conformidad con la revisión de 20 investigaciones que corresponden al 32% de la totalidad de “tipos” de investigación gestionados en abril 2017.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

A continuación, se procede a detallar por área de aseguramiento y fiscalización, la instrucción, especificación o formato que no se consignó en las investigaciones realizadas por los Inspectores de Leyes y Reglamentos.

Área de Aseguramiento y Fiscalización de Industria y Comercio:

Tipo de Investigación: Responsabilidad Solidaria / Informe de Inspección 1242-00940-2017-I

El “Por Tanto”, establecido en el Informe de Inspección 1242-00940-2017-I no mantiene concordancia con los resultados de la investigación, debido a que establece que no procede la aplicación de responsabilidad solidaria, cuando lo que debió señalarse es que el caso ya había sido atendido mediante otro acto administrativo.

Sobre lo antes expuesto, la Licenciada Pilar Rojas Solorzano, Inspectora de Leyes y Reglamentos, manifestó que se incurrió en un error al momento de redactar, que lo que procedía era indicar que lo requerido mediante la solicitud 1242-01743-2016, ya había sido atendido mediante el informe 1242-02211-2016-I.

Tipo de Investigación: Anulación Adeudos Patronal / Informe de Inspección 1239-00873-2017-I

Según lo establecido en el “Formato Machote de Anulación de Adeudos Improcedente” (F-GF-USIN-213), no se consignó en el Informe 1239-00873-2017-I, la indicación del apartado “Fundamento Legal”. La Licenciada Alejandra Arias Sánchez, Inspectora de Leyes y Reglamentos, indicó que omitió indicarlo, pero que en el expediente constan documentos que fundamentan el criterio correspondiente.

Se incluyó dentro del expediente prueba documental incompleta (oficio SCAP-0634-08-2016-N), lo cual, impidió corroborar que, dentro del listado proporcionado, constara el nombre del asegurado a quién se le tramitó el caso. La Licenciada Alejandra Arias Sánchez, Inspectora de Leyes y Reglamentos, manifestó que esa situación se suscitó, debido a que, en la Plataforma de Servicios del Área de Gestión Técnica, no se adjuntó todo el documento.

Tipo de Investigación: Inscripción Trabajador Independiente Improcedente / Informe de Inspección 1239-00997-2017-I.

Según lo establecido en la Instrucción I-GF-USIN-025, no consta en el expediente la declaración al trabajador. Al respecto, el Licenciado Henry Vives Chaverri, Inspector de Leyes y Reglamentos, indicó que al momento de realizar la visita no se encontraba Sr. Gustavo Apestegui.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Tipo de Investigación: Devolución de Cuotas / Informe de Inspección 1242-00724-2017-I

Según lo establecido en la Especificación E-GF-USIN-028, no se evidenció dentro del expediente la presentación del siguiente requisito: Certificaciones de pensionado del Régimen Nacional que sea diferente al de la CCSS (en caso que continúe laborando).

El Licenciado Jimmy Núñez Solano, Inspector de Leyes y Reglamentos, respecto al requisito antes descrito, manifestó lo siguiente;

“La devolución de cuotas que se gestionaba para aquellos usuarios que mantenían una condición de pensionado bajo dos o más regímenes diferentes (de los cuales uno fuera con la CCSS), se eliminó, debido a que mediante una resolución judicial, se estableció que ya no era procedente hacer la devolución de cuotas, debido a que los usuarios que cumplían con la condición antes descrita, debían continuar cotizando para el Seguro Salud”.

Debido a lo anterior, ya no es procedente mantener el requisito de las Certificaciones de pensionado del Régimen Nacional que sea diferente al de la CCSS”.

Tipo de Investigación: Factura Adicional Trabajador Independiente / Informe de Inspección 1240-00814-2017-I.

Según lo establecido en la Instrucción I-GF-USIN-022 “Instrucción para la facturación retroactiva a trabajador independiente”, el inspector debe solicitar una serie de documentos que le permitan demostrar el desarrollo de la actividad del trabajador independiente. Sin embargo, no se evidenció en el expediente los siguientes documentos: Póliza del INS y Planilla Praelaborada. La Licenciada Yesenia Martínez Meneses, Inspectora de Leyes y Reglamentos, manifestó que la póliza del INS se solicitó, pero no se aportó. Sobre la planilla preelaborada indicó que no aplica incorporar ese requisito porque se está tramitando por primera vez la facturación del trabajador independiente.

Además, se detectó que no constan los siguientes requisitos; copias de facturas emitidas en el desarrollo de la actividad económica dentro de los últimos 6 meses, copia del contrato por servicios profesionales o técnicos vigente, copia del contrato de alquiler del local en que ejerce su actividad (cuando proceda), cumplir con la entrevista efectuada por el funcionario de plataforma de oficinas centrales, y rendir declaración bajo fe de juramento escrita ante el funcionario de plataforma de oficinas centrales.

En atención a lo antes descrito, la Licenciada Yesenia Martínez Meneses, Inspectora de Leyes y Reglamentos, manifestó lo siguiente;

“Respecto a los gastos e ingresos, contrato de servicios profesionales, contrato de arrendamiento se le solicitó al trabajador independiente pero no los aportó. Al ser un caso derivado de una inscripción



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

patronal, no se efectuó la toma de declaración al trabajador independiente, ni la entrevista por parte del funcionario de Plataforma de Oficinas Centrales”.

Por otra parte, se le requirió a la Inspectora, con sustento en lo establecido en la Instrucción para la determinación de ingresos del trabajador independiente (I-GF-USIN-046), aclarara cuál fue el escenario utilizado para determinar la cuantía de la obligación del trabajador independiente. La Licenciada Yesenia Martínez Meneses, señaló que de los tres escenarios que se plantean en la instrucción, no se puede establecer uno que se ajuste totalmente al caso sujeto de revisión. Sin embargo, agrega que, al existir anuencia del trabajador independiente, y al declarar un salario de referencia que se encuentra por encima del mínimo de ley (trabajador semicalificado), es que se tasa lo señalado por el Sr. Eduardo Monge.

No se evidencia documentación que acredite la revisión efectuada al Sistema Integrado de Pensiones (SIP), la cual, se establece para determinar si el trabajador se encuentra cubierto por el transitorio XIII del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, para efecto del cálculo del monto de la pensión. La Licenciada Martínez, señaló que posiblemente al momento de gestionarle la inscripción se le solicitó esta documentación.

Por último, según lo establecido en el Formato Machote del Informe de Inspección para Facturación Retroactiva a TI en Gestión Ordinaria, no se observó que en apartado “Investigación”, se incluyeran los siguientes aspectos; Indicación sobre los montos de ingreso de referencia para los periodos a facturar retroactivamente, detalle de la clase de seguro que debe tener el TI, y el detalle del reglamento bajo el cual se estaría pensionando el TI. La Licenciada Martínez, señaló que por un error involuntario no se incorporó la información establecida en el apartado “Investigación”.

Tipo de investigación: Actualización de Planillas / Informe de Inspección 1241-1038-2017-I

En atención al documento I-GF-USIN-054 Instrucción para la elaboración de casos de actualización de planillas y con vista en la prueba documental que contiene el expediente, no se observa la siguiente documentación;

- No consta documentación que acredite la visita del inspector al centro de trabajo. Al respecto, cabe señalar; que de igual manera no se hace mención en el informe de que se haya efectuado visita al patrono.
- No consta en el expediente la solicitud de los siguientes documentos: patente municipal, permiso de funcionamiento, facturas, póliza del INS, planilla preelaborada, constancia de contribuyente ante Tributación.
- No consta en el expediente solicitud de documentos para el caso que el patrono sea trabajador independiente.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

- En el expediente no se observan entrevistas aplicadas a los trabajadores.
- En el Informe de Inspección 1241-1038-2017-I, no queda acreditado si la actualización de planillas obedece a una subdeclaración, omisión o ambas.
- No se observa en el expediente el Traslado de Cargos, el cual, se gestiona cuando la actualización no responda a una solicitud expresa del patrono.

Sobre estos aspectos, el Licenciado Norman Núñez Salas señaló;

“De la Actualización de Planillas, se puede derivar una suspensión patronal. Al tratarse de una suspensión patronal y corresponder de un caso de cambio de razón social a sociedad limitada, no se van a efectuar acciones estipuladas en el I-GF-USIN-054, por cuanto, no se contempló dentro de esa instrucción los pasos a seguir en caso de gestionar una suspensión”.

Tipo de investigación: Planilla Adicional / Informe de Inspección 1241-0186-2017-I

Según procedimiento establecido en la Instrucción para la elaboración de casos de planillas adicionales (I-GF-USIN-105), no se observó en el expediente los siguientes documentos:

- Solicitud de documentos al patrono que prueben el desarrollo de la actividad, tales como: Patente Municipal, Permiso de Funcionamiento, Facturas, Póliza del INS, Planilla Praelaborada, Constancia de Contribuyente ante Tributación.
- Entrevistas a otros trabajadores (a excepción del trabajador que presentó la denuncia);
- Recuento de trabajadores.
- No consta la solicitud de requisitos para gestionar planillas adicionales (E-GF-USIN-26), la cual, debe utilizarse en caso en que el patrono no esté anuente a que se elabore la planilla adicional.
- No consta prueba documental en el expediente, respecto a la verificación efectuada por el inspector en el centro de trabajo con el propósito de determinar lo siguiente; si los salarios reportados en la planilla corresponden al salario real devengado por cada trabajador, que se cumpla con el salario mínimo de ley vigente a la fecha de la visita, entre otros aspectos.
- Para el caso de representantes legales de patronos jurídicos, no se observó prueba documental sobre la valoración efectuada por el Inspector, con la finalidad de determinar la condición del mismo ante la CCSS (si es trabajador independiente o no, asalariado, asegurado voluntario).



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Sobre estos puntos, la Licenciada Karla Méndez Gamboa manifestó;

“El caso al ser referido por una Sucursal (Turrialba), se procedió a atender específicamente el caso del trabajador en cuestión (denunciante), razón por la cual, no se cumplen con todos los requerimientos del (I-GF-USIN-105)”.

Tipo de investigación: Situación Patronal / Informe de Inspección 1240-00960-2017-I

Se determinó que lo establecido en el “Por Tanto” no se ajusta a la redacción sugerida para este tipo de investigación. Sobre este punto, la Licenciada Melissa Vindas Montero, Inspectora de Leyes y Reglamentos, señaló lo siguiente;

“... la redacción del por tanto fue modificada ya que este caso en particular no se ajustaba a la misma, la denunciante indica que el señor Ronald Corrales Mora, era su patrono, sin embargo, el señor Corrales Mora demuestra mediante documentos que no tiene una actividad comercial que lo catalogue como tal...”.

Tipo de investigación: Situación Normal TI / Informe de Inspección 1240-00847-2017-I

Según lo establecido en la Instrucción I-GFUSIN-131, no se utilizó el formato machote de informe de inspección correspondiente (F-GF-USIN-177), en su lugar se utilizó el formato F-GF-USIN-174. La Licenciada Priscilla Zúñiga Marín, manifestó que el formato F-GF-USIN-177 es utilizado para los casos de Situación Patronal, sin embargo, para el caso que nos ocupa el señor Jacobo Vainer Romerowski era un Trabajador Independiente por lo que se utilizó el formato F-GF-USIN-174 que es el que se ajusta al tipo de investigación realizada...”.

Área de Aseguramiento y Fiscalización de Servicios:

Tipo de Investigación: Acreditación de Cuotas / Informe de Inspección 1235-1004-2017-I

De conformidad con lo consignado en la Instrucción para la elaboración de estudios de acreditación de cuotas y aportes (I-GF-USIN-0128), no se evidenció la presentación de 1 de los requisitos, el cual, corresponde, al respaldo donde se refleje que el patrono efectivamente pagó al trabajador dicho monto (comprobante de pago o los depósitos electrónicos o prueba al efecto), correspondiente a la trabajadora Lorna Venegas Loría. Sobre este aspecto, se le consultó a la Licenciada Dunia Durán Umaña; quien indicó que, por manifestación verbal de la trabajadora Lorna Venegas Loría, se constató que recibió pago. Además, en el expediente consta acción de personal y planillas internas donde se observa el monto que se le canceló a la trabajadora Venegas Loría.

Según la Instrucción para la elaboración de estudios de acreditación de cuotas y aportes (I-GF-USIN-0128), el inspector debió revisar el Sistema Integrado de Pensiones, a fin de determinar si las cuotas y/o aportes



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

LPT se encuentran reportadas como salarios acumulados en un periodo diferente al solicitado por acreditar, o si estas cuotas y/o aportes LPT se han reportado bajo otro número de cédula o asegurado, esto mediante un estudio de cotizaciones. Sin embargo, en el expediente no consta prueba documental de la revisión a ese sistema.

Respecto a la revisión que debió efectuarse en el Sistema Integrado de Pensiones, la Licenciada Dunia Durán, Inspectora de Leyes y Reglamentos, indicó;

“Consta para las dos trabajadoras el estudio de salarios o ingresos reportados a la CAJA capturados del Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE), donde se observa que en el caso de Gerarda Mireya tiene salario reportado en el mes de octubre 2016 con el patrono en cuestión, pese a que fue despedida en septiembre 2016, y en cuanto a Lorna Venegas no registra cuota con este patrono en dicho mes (octubre 2016) y consta que si ingresó a partir de octubre 2016.

Es importante señalar que en el expediente consta documentación que de igual manera viene a respaldar la información que se requiere a través de la consulta efectuada al Sistema Integrado de Pensiones (SIP)”.

Según Formato Machote de Informe de Acreditación de Cuotas (F-GF-USIN-222), no se especificó en el encabezado del Informe 1235-01004-2017-I, que el tipo de investigación corresponde a una acreditación de cuotas, ya que solamente se indicó que es una Situación Asegurado Patrono.

La Licenciada Dunia Durán, manifestó, que, si bien es cierto, en el tipo de investigación se indicó Situación Asegurado Patrono, el desarrollo de la investigación se dirige a resolver el caso como una acreditación de cuotas, tal y como se indica en el Por Tanto.

Según Formato Machote de Informe de Acreditación de Cuotas (F-GF-USIN-222), lo manifestado en el “Por Tanto”, no se ajusta a la redacción establecida. Por otra parte, es criterio de esta Auditoria señalar que lo indicado en ese apartado no resulta concordante con los resultados de la investigación.

Sobre este punto la Licenciada Dunia Durán, indica *“que siendo que el inspector es quien realiza los cambios mediante el Devolución y Ajuste de Cuotas y Aportes (DACA) a estos dos trabajadores en su cuenta individual y al tratarse de un mismo patrono, fue que se utilizó la indicación de acreditación, y no se hizo referencia a la desacreditación de cuotas”.*

Por último, con vista en el Informe de Inspección 1235-01004-2017-I, no se observa que se haya incluido dentro del documento la remisión del Informe de Inspección a la Subárea Administración de la Cuenta Individual. la Licenciada Dunia Durán, señala que ya no resulta necesario enviar copia a la Subárea Administración de la Cuenta Individual, por cuanto, el Inspector es el responsable de incluir al sistema los cambios en la cuenta individual mediante el sistema DACA.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Tipo de Investigación: Reanudación Patronal (Servicio Doméstico) / Informe de Inspección 1235-01075-2017-I.

Según la Instrucción para la inscripción o reanudación patronal a solicitud en gestión de referencia (I-GF-USIN-018), el inspector para recopilar la información relacionada con los trabajadores puede utilizar la declaración del trabajador. Al respecto, en el Informe de Inspección 1235-01075-2017-I, en el apartado “Investigación”, se hace señalamiento que se le toma declaración a la trabajadora Ivania Aguirre, sin embargo, lo que se encuentra documentado en el expediente es un acta donde queda consignada la ejecución de una llamada telefónica.

La Licenciada Hellen Sanabria, Inspectora que elaboró el estudio, indica que efectivamente lo que consta en el expediente es un acta donde se consigna una llamada telefónica. Sin embargo, es importante señalar que una toma de declaración no puede ejecutarse debido a que para el caso de servicio doméstico no se realiza la visita a la casa de habitación.

El formato para elaborar el informe de inspección para este tipo de investigaciones (F-GF-USIN-038), establece un “Por Tanto” dentro de sus apartados, sin embargo, se aprecia en el Informe de Inspección 1235-01075-2017-I, que lo utilizado fue un apartado denominado “Resolución”. Sobre este punto, se debe hacer la salvedad que el contenido de ese apartado sí se ajusta a lo establecido en el procedimiento.

La Licenciada Hellen Sanabria, manifestó al respecto, que se utilizó el término “resolución” y no “por tanto” con motivo de que ambos términos se consideran que tienen un mismo significado y el cual no dificulta al administrado su comprensión, además lo detallado en este apartado es claro y va de la mano con la investigación realizada por el inspector.

Tipo de Investigación: Actualización de Planilla / Informe de Inspección 1237-00527-2017-I

Según la Instrucción para la elaboración de casos de actualización de planillas (I-GF-USIN-054), el inspector debe efectuar solicitud de documentos al patrono, que permita probar el desarrollo de la actividad, a saber; patente municipal, permiso de funcionamiento, facturas, póliza del INS, planilla preelaborada, constancia de contribuyente ante Tributación, entre otros. Sin embargo, no se evidencia que el inspector haya gestionado esa solicitud. La Licenciada Karolina Valverde Jiménez, Inspectora de Leyes y Reglamentos, manifestó que al tratarse de un patrono del que ya se tiene identificada el desarrollo de la actividad generadora de ingresos, no se consideró necesario gestionar esa solicitud.

La investigación, de la cual, se deriva el Informe de Inspección 1237-00527-2017, tuvo su origen en la denuncia interpuesta por la Sra. Evany Judith González, sin embargo, la investigación no contiene información sobre la denunciante. La Licenciada Karolina Valverde Jiménez, Inspectora de Leyes y Reglamentos, indicó que, por medio de otro acto administrativo, se atendió la denuncia de Evany Judith González



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

En el Informe de Inspección 1237-00527-2017, en el apartado de conclusiones, se hace referencia a dos patronos a saber; Grupo Prosecure S.A. y Promovil de Costa Rica S.A., situación que genera confusión según los resultados de la investigación. La Licenciada Karolina Valverde Jiménez, Inspectora de Leyes y Reglamentos, aclara que la investigación se le realizó al patrono Grupo Prosecure S.A.

Tipo de Investigación: Afiliación del Seguro de Trabajador Independiente / Informe de Inspección 1238-00788-2017-I

Según el procedimiento consignado para este tipo de investigaciones, debe constar dentro del expediente la carta de afiliación de TI y cumplir además con el formato establecido F -GF –USIN- 097. Al respecto, esta Auditoría no tuvo claridad si el expediente constaba ese documento, a lo que la Licenciada Maricela Morales Sanabria, Inspectora de Leyes y Reglamentos, señaló que ese documento está visible en el folio 2, pero hace la salvedad de que el formato pudo haber variado.

Tipo de Investigación: Planilla Adicional / Informe de Inspección 1235-01122-2017-I

Según procedimiento establecido en la Instrucción para la elaboración de casos de planillas adicionales (I-GF-USIN-105), el inspector debe efectuar entrevistas y toma recuento a los trabajadores, sin embargo, no se evidenció dentro del expediente ni entrevistas, ni la toma de recuento de trabajadores.

La Licenciada Vanessa Guevara Matarrita, Inspectora de Leyes y Reglamentos, indicó que la sentencia judicial reúne todos los elementos necesarios para efectuar la investigación, por lo cual, no se consideró necesario ejecutar entrevistas y toma de recuentos.

Según el procedimiento establecido en la Instrucción para la elaboración de casos de planillas adicionales (I-GF-USIN-105), el inspector cuando visita al patrono debe verificar los siguientes aspectos; Que el patrono haya presentado a todos sus trabajadores en la planilla del mes en curso, que los salarios reportados en la planilla corresponden al salario real devengado por cada trabajador y que se cumpla con el salario mínimo de ley vigente a la fecha de la visita. Sin embargo, no se evidenció prueba documental dentro del expediente que acredite la ejecución de esta verificación.

La Licenciada Vanessa Guevara Matarrita, Inspectora de Leyes y Reglamentos, indicó sobre lo expuesto anteriormente;

Se realizó visita al centro de trabajo e incluso se le hizo entrega de solicitud de documentos, pero se tuvo un acceso restringido. Sin dejar de mencionar que, al tratarse de una empresa de seguridad, los trabajadores (en mayoría guardas) por su condición es difícil de ubicarlos en un mismo lugar, ya que laboran en diferentes lugares del país. Es importante señalar que el patrono no hace entrega a la documentación solicitada.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Según procedimiento establecido en la Instrucción para la elaboración de casos de planillas adicionales (I-GF-USIN-105), el inspector para el caso de representantes legales de patronos jurídicos debe valorar la condición del mismo ante la CCSS (si es trabajador independiente, asegurado voluntario o está incluido en planillas, etc). No obstante, en el Informe 1235- 01122 -2017 I, no se hace referencia sobre la ejecución de esa valoración. La Licenciada Vanessa Guevara, manifestó que el inspector al efectuar la investigación toma como referencia lo consignado en los formatos de informes de inspección, el cual, no establece para este caso, que se deba verificar la condición del representante legal. Y agrega, que por un error involuntario se utilizó un número de USIN que no corresponde, pero que el informe si contiene todos los elementos requeridos.

Tipo de Investigación: Devolución de cuotas a patronos / Informe de Inspección 1237-00767-2017-I

Según procedimiento establecido en la Instrucción para la elaboración de casos de Devolución de Cuotas y Aportes a Patronos y Trabajadores en Gestión Ordinaria (I-GF-USIN-061, el inspector debe verificar que el periodo por el cual se solicita la devolución no se encuentre prescrito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 9069 “Ley de Fortalecimiento de la Gestión Tributaria”. Al respecto, y con vista en el Informe de Inspección 1237-00767-2017-I, no se hace señalamiento sobre la ejecución de esa verificación.

El Licenciado Jonathan Ramírez Méndez, Inspector de Leyes y Reglamentos, manifestó lo siguiente;

“Se verificó que no aplicara la prescripción. Cuando aplica la prescripción es cuando se resuelve indicarlo en el Informe”.

Según el documento E-GF-USIN-027 Especificación de Requisitos para Devolución de Cuotas a Patronos, se hace señalamiento en el apartado Notas, que, en caso de un patrono jurídico, se debe aportar certificación de personería jurídica con no más de un mes de emitida. Sobre este punto, no consta en el expediente ese requerimiento.

Sobre este punto el Licenciado Ramírez Méndez, indicó que; *“Todo reclamo administrativo debe contener todos los requisitos, los cuales, son recibidos en la Plataforma de Servicios. Sin embargo, no se logra tener claridad sobre la fundamentación para requerir esta certificación”.*

Según procedimiento establecido en la Instrucción para la elaboración de casos de Devolución de Cuotas y Aportes a Patronos y Trabajadores en Gestión Ordinaria (I-GF-USIN-061), el inspector debe efectuar revisión de la información en el SICERE. Según lo requerido en este procedimiento no se evidenció prueba documental de la siguiente revisión: Estado de cuenta actual por número patronal. Sobre este aspecto, el Licenciado Ramírez Méndez, indicó se omitió incluir el pantallazo del estado de cuenta del SICERE, por cuanto, se verificó que el periodo sujeto a devolución de cuotas estuviera cancelado. Aunado a que el patrono se encontraba al día.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Por último, se observó que cuando procede la devolución de cuotas, se debe utilizar el formato de Informe de Inspección consignado en el documento F-GF-USIN-089. Con vista en el Informe de Inspección 1237-00767-2017-I, se detectó lo siguiente;

- a) En el apartado definido como “Investigación y Análisis”, se omitió utilizar la palabra “Análisis”.
- b) En el apartado “Investigación” del Informe 1237-00767-2017-I, no se incluyó una tabla con el detalle del salario sujeto de estudio.
- c) En el apartado “Por Tanto” del Informe 1237-00767-2017-I, no se incluyó una tabla con la siguiente información; número de cédula, nombre, periodo, salario facturado y salario devengado.
- d) En el apartado “Por Tanto” del Informe 1237-00767-2017-I, se omitió indicar la siguiente frase: Depositar en la cuenta cliente número xxxxx a nombre de xxxxxxxxx número de cédula xxxxx.
- e) No se consignó en el Informe 1237-00767-2017-I, el envío de copias a las siguientes entidades: Sección Control de Pagos (Tesorería), Subárea Gestión y Control de Operaciones y Unidad de Notificaciones y Devolución de Cuotas.

Sobre los puntos antes expuestos, el Licenciado Jonathan Ramírez Méndez, indicó lo siguiente;

- a) *Se omitió utilizar la palabra “análisis”.*
- b) *La tabla generalmente se utiliza cuando se debe consignar información de varios de trabajadores, sin embargo, el caso sujeto de revisión, corresponde a un solo trabajador. Ver indicación en el informe (apartado, Por Tanto, segundo párrafo y siguientes).*
- c) *La tabla generalmente se utiliza cuando se debe consignar información de varios de trabajadores, sin embargo, el caso sujeto de revisión, corresponde a un solo trabajador. Ver indicación en el informe (apartado, Por Tanto, segundo párrafo y siguientes).*
- d) *La información correspondiente a la cuenta cliente está consignada en la conclusión.*
- e) *El Sistema de Devolución y Ajustes de Cuotas y Aportes (DACA), electrónicamente envía la información a esas instancias.*

Tipo de Investigación: Anulación de Adeudos Trabajador Independiente / Informe de Inspección 1237-00711-2017-I

Según procedimiento establecido en la Instrucción para la anulación de adeudos de trabajador independiente en gestión de referencia (I-GF-USIN-058), el inspector no utilizó el formato F-GF-USIN-036 correspondiente a la “Declaración del Trabajador”, en su lugar se observó un documento denominado:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Trámite de Suspensión de Afiliación de Trabajador Independiente – Declaración bajo fe de juramento. Además, se debe hacer señalamiento que el formato antes citado establece que, es ante el Inspector que se toma la declaración, y el consignado en el expediente “Trámite de Suspensión de Afiliación de Trabajador Independiente – Declaración bajo fe de juramento”, lo toma una funcionaria de Plataforma de Servicios.

El Licenciado Daniel Rivera Sosa, Inspector de Leyes y Reglamentos indicó, *“Tomando en consideración que el plataformista toma la declaración, se aprovecha este recurso y no se recurre a la toma de la declaración por parte del Inspector. Razón por la cual, se valida esa declaración”*.

Según procedimiento establecido en la Instrucción para la anulación de adeudos de trabajador independiente en gestión de referencia (I-GF-USIN-058), el inspector debe utilizar un determinado formato de informe de inspección según a las conclusiones que se deriven del estudio (Con lugar, parcialmente con lugar, sin lugar, rechazo de solicitud, archivo del expediente), sin embargo, al analizarse lo establecido en el apartado del “Por Tanto” del Informe de Inspección 1237-00711-2017-I, no se logró tener certeza sobre el formato de informe de inspección utilizar, debido a que se concluye sobre dos aspectos;

- Se desestima la anulación de adeudos del seguro independiente, correspondientes a los meses de julio y agosto del 2015.
- Se declara con lugar la anulación de adeudos por concepto de cuotas facturadas bajo la modalidad del seguro de trabajador independiente....

El Licenciado Daniel Rivera Sosa, Inspector de Leyes y Reglamentos indicó:

En este caso, se presentó tanto la declaración de anulación de adeudos, como la desestimación, sin embargo, como resolución se debió plantear como “parcialmente con lugar”.

Tipo de Investigación: Inscripción Trabajador Independiente/Informe de Inspección 1238-00687-2017-I

Según procedimiento establecido en la Instrucción para la afiliación de trabajador independiente en Gestión Ordinaria (I-GF-USIN-025), si el inspector detecta que el TI no está inscrito como tal ante la CAJA, procede a solicitar la documentación que acredite que la persona desarrolla una actividad generadora de ingresos a saber; patente comercial, permisos de funcionamiento sanitario, comprobantes de ingresos y egresos de los últimos seis meses, entre otros. Al respecto, no consta en el expediente la solicitud de documentos al trabajador independiente.

Según procedimiento establecido en la Instrucción para la afiliación de trabajador independiente en Gestión Ordinaria (I-GF-USIN-025), no se evidencia en el expediente declaración de trabajador independiente, donde debió consignarse aspectos relacionados con la contabilidad formal, fecha de inicio de la actividad generadora de ingresos, si cuenta o no con trabajadores, entre otros.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Sobre ambos puntos el Licenciado Alexis Angulo Brenes, Inspector de Leyes y Reglamentos, manifestó;

“Se tiene suficiente prueba del desarrollo de la actividad generadora de ingresos, por lo cual, no resulta necesario proceder con la solicitud de documentos. Y como se mencionó anteriormente, el inspector dispone de acceso a varios sistemas de información, que vienen a solventar lo requerido en la solicitud”.

Según procedimiento establecido en la Instrucción para la afiliación de trabajador independiente en Gestión Ordinaria (I-GF-USIN-025), no se evidencia en el expediente la copia de identificación del trabajador independiente, la cual, debió incorporarse debido a que no consta la visita al trabajo donde debió verificarse este documento. Sobre este punto el Licenciado Alexis Angulo Brenes, Inspector de Leyes y Reglamentos, manifestó;

“El requerir este documento de identificación, debe someterse a valoración, tomando en consideración dos aspectos; el administrado no está obligado a mostrarla, y además, se dispone de sistemas de información que permiten verificar esos datos”.

En el expediente consta documento denominado “Traslado de Cargos”, el cual, fue notificado vía correo electrónico, a pesar que el Reglamento para verificar el cumplimiento de las obligaciones patronales y de trabajadores independientes, en el artículo 17, establece lo siguiente:

“El traslado de cargos se notificará a los patronos, trabajadores independientes o a los representantes de éstos, personalmente o por medio de telegrama o carta certificada...”.

El Licenciado Alexis Angulo Brenes, Inspector de Leyes y Reglamentos, manifestó; que se realizó la notificación por correo electrónico con la finalidad de agilizar la comunicación y mejor resolver. Y agrega, que el fin último de la notificación, es enterar a las partes, y si la persona responde a través de este medio, no se estaría dejando al usuario en un estado de indefensión.

Según consta en el expediente, no se evidencia notificación del Informe de Inspección 1238-0687-2017-I.

El Licenciado Alexis Angulo Brenes, Inspector de Leyes y Reglamentos, indicó; *“Por la anuencia del usuario no se realizó la notificación del acto administrativo”.*

Las Normas de Control Interno para el Sector Público, en el Capítulo IV Normas sobre Actividades de Control, inciso 4.1 Actividades de Control, establece;

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales. Dichas



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

actividades deben ser dinámicas, a fin de introducirles las mejoras que procedan en virtud de los requisitos que deben cumplir para garantizar razonablemente su efectividad.

El ámbito de aplicación de tales actividades de control debe estar referido a todos los niveles y funciones de la institución. En ese sentido, la gestión institucional y la operación del SCI deben contemplar, de acuerdo con los niveles de complejidad y riesgo involucrados, actividades de control de naturaleza previa, concomitante, posterior o una conjunción de ellas. Lo anterior, debe hacer posible la prevención, la detección y la corrección ante debilidades del SCI y respecto de los objetivos, así como ante indicios de la eventual materialización de un riesgo relevante.

El que las investigaciones efectuadas por los Inspectores de Leyes y Reglamentos no se ajusten a las instrucciones, especificaciones y formatos, obedece a las siguientes razones;

La dinámica en la que se desarrollan las investigaciones que realizan los inspectores, no permite que se logren adecuar a todas las actividades establecidas en las instrucciones contempladas en el Sistema de Gestión de Calidad.

En el Sistema de Gestión de Calidad (Share Point), se mantienen especificaciones (requisitos), que ya resultan necesarios, tal y como lo mencionan los Inspectores de Leyes y Reglamentos consultados.

En el Sistema de Gestión de Calidad, no todas las acciones que están contempladas en las instrucciones, fueron consideradas en los formatos de informes de inspección y viceversa.

Desactualización de las instrucciones y especificaciones consignadas en el Sistema de Gestión de Calidad.

Falta de cuidado al momento de establecer las consideraciones finales en las investigaciones “Por Tanto”.

El Sistema de Gestión de Calidad fue concebido para coadyuvar al Inspector de Leyes y Reglamentos en el desarrollo de sus investigaciones, para lo cual, se proporcionó a través de esa plataforma, instrucciones, especificaciones y formatos. No obstante, el incumplimiento de esas disposiciones puede generar que las investigaciones no dispongan de todos los elementos necesarios que fundamenten sus conclusiones, que se dicten resultados contradictorios, o bien, que contengan aspectos que ya no resulten necesarios, entre otros aspectos.

3- SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA DIRECCION DE INSPECCIÓN

Se detectó la existencia de investigaciones que fueron clasificadas y registradas de diferente forma en los sistemas de información de la Dirección de Inspección, a saber; Sistema de Gestión de Calidad y Sistema Integrado de la Gestión de Inspección (SIGI).



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

A continuación, las investigaciones que presentan la situación antes descrita.

Archivo	Sistema Gestión de Calidad	Inspector (expediente)	Sistema Integrado de la Gestión de Inspección
Suspensión patronal, planillas en cero (suspendidas por el patrono).	Actualización de planillas	Actualización de planillas	Suspensión patronal, planillas en cero (suspendidas por el patrono).
Distribución de salarios	Acreditación de cuotas	Situación asegurado patrono (salarios acumulados)	Situación asegurado patrono (salarios acumulados)
Situación patronal (corrección de datos patronales)	Inscripción patronal improcedente	Situación patronal	Situación patronal (Inscripción patronal improcedente)

Fuente: Expedientes de Inspección.

Nótese, que además de observarse una clasificación diferente de las investigaciones en los Sistemas de Gestión de Calidad e Integrado de la Gestión de Inspección (SIGI), además, se aprecia una clasificación diferente otorgada por el departamento de "Archivo" de la Subárea de Plataforma de Servicios del Área de Gestión Técnica, como en la carátula de los expedientes que contienen las investigaciones.

La Ley General de Control Interno en el Capítulo III La Administración Activa, Sección I, 1. Deberes del jerarca y los titulares subordinados, Artículo 12. Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno, inciso a, establece:

b) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.

Las investigaciones se clasifican de diferente forma en los sistemas de información, debido a que la Administración no ha ejecutado acciones para mantener una solo registro y clasificación por cada tipo de investigación que ejecutan los inspectores.

El que existan diferentes clasificaciones para una misma investigación, puede generar;

Que la Administración no disponga de un sistema confiable de información.

Aunado, a que se dificulta la labor de fiscalización, al no tener claridad sobre la clasificación de la investigación a revisar.

CONCLUSIONES

Como parte de los esfuerzos y acciones que ha realizado la Caja Costarricense de Seguro Social para modernizar y estandarizar el Servicio de Inspección a nivel nacional, se implementó el Sistema de Gestión de Calidad (Share Point), con el objetivo de brindar a los Inspectores de Leyes y Reglamentos una plataforma que contuviera los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Para ello, se elaboraron instrucciones que le permitieran a los Inspectores conocer cada paso u actividad a realizar para lograr el desarrollo efectivo de la investigación, también se les facilitó especificaciones en las cuales, se consignaron los requisitos que debe contener cada estudio, y por último, se les diseñó formatos para aplicar en cada investigación, a saber; recuento de trabajadores, toma de declaraciones, entrevistas, constancias de visitas a los centros de trabajo, formatos de informes de inspección, entre otros.

No obstante, al momento de cotejar si las investigaciones cumplían con los formatos, especificaciones e instrucciones según cada tipo de investigación, se evidencia que la totalidad de los estudios carecía de uno o más elementos requeridos en el Sistema de Gestión de Calidad, sin que ello obedeciera a una inadecuada ejecución de la investigación o que no se cumpliera con su fin último (elaboración planillas adicionales, afiliación de trabajadores independientes, devoluciones de cuotas, entre otros), sino que obedece a que los procedimientos no se ajustan a la operativa en que se desenvuelven las investigaciones. Por lo que, existen aspectos, que deben ser sometidos a valoración por la Administración, con el afán que el Sistema de Gestión de Calidad, resulte más funcional y flexible. Aunado, a que también se detectó una desactualización de los procedimientos, formatos y especificaciones contenidos en el Sistema de Gestión de Calidad.

También se detectaron inconsistencias en las investigaciones que obedecen a una falta de cuidado, al momento de desarrollarse el estudio, al detectarse en los expedientes documentos de prueba incompletos, establecimiento de conclusiones que no son concordantes con el desarrollo de la investigación, y errores en la inclusión de nombres de patronos.

Otro de los aspectos, que fue sujeto de revisión por este Órgano de Fiscalización corresponde al bloque normativo que utiliza el Servicio de Inspección, determinándose que actualmente existen 3 propuestas de reforma a reglamentos, que no han sido aprobadas por la Gerencia Financiera, siendo que 2 de ellas fueron presentadas a la gerencia desde el 2014, sin que se haya evidenciado documentalmente la adopción de alguna acción para su respectiva aprobación o no.

Un tema que merece la atención de la Dirección de Inspección, corresponde a la confiabilidad de la información, debido a que los sistemas donde se registran las investigaciones que ejecutan los inspectores, no se clasifican de la misma manera, lo cual, también generó dificultades a esta Auditoría al revisar estos casos.

En conclusión, esta Auditoría reconoce los esfuerzos que ha realizado la Dirección de Inspección, para disponer de una plataforma (Sistema de Gestión de Calidad) que tiene como fin último, coadyuvar al inspector en sus labores, sin embargo, resulta conveniente que la Administración analice cada una de las causas por las cuales no se ha logrado cumplir con las instrucciones establecidas, a fin de que ese sistema de ajuste a la dinámica actual en la que se desenvuelven las investigaciones.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

RECOMENDACIONES

AL LIC. GUSTAVO PICADO CHACÓN EN SU CALIDAD DE GERENTE FINANCIERO, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.

1. Se proceda con la revisión de las tres reformas a los Reglamentos de Afiliación de Trabajadores Independientes, de Asegurados Voluntarios, y de cumplimiento de las obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes. Lo anterior, conforme lo expuesto en el hallazgo uno del presente informe.

Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, debe remitirse a esta Auditoría en el plazo de 8 meses, posterior al recibo del presente informe, la documentación donde conste las decisiones adoptadas por la Gerencia en relación a las reformas a los Reglamentos de Afiliación de Trabajadores Independientes, de Asegurados Voluntarios, y de cumplimiento de las obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes.

A LA LICDA. ODILIE ARIAS JIMÉNEZ EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE INSPECCIÓN, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.

2. Conformar un equipo de trabajo con la finalidad de que se analicen las causas expuestas por los Inspectores de Leyes y Reglamentos (hallazgo 2), que han impedido que se cumpla a cabalidad las especificaciones, instrucciones y aplicación de formatos contenidos en el Sistema de Gestión de Calidad. Lo anterior, con el propósito de que se determine si es necesario realizar ajustes al Sistema o a la forma en que trabajan los inspectores, tomando para ello en consideración, la realidad operativa en que se desarrollan las investigaciones.

Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, debe remitirse a esta Auditoría en el plazo de 6 meses, posterior al recibo del presente informe, la documentación que contenga el análisis de cada una de las causas planteadas por los Inspectores de Leyes y Reglamentos, respecto a los formatos, especificaciones e instrucciones contenidos en el Sistema de Gestión de Calidad (Share Point), así como las decisiones adoptadas.

3. Se lleven a cabo las acciones correspondientes para que la clasificación y el registro de las investigaciones que llevan a cabo los inspectores sea la misma en los diferentes sistemas de información con que dispone la Dirección de Inspección.

Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, debe remitirse a esta Auditoría en el plazo de 6 meses, posterior al recibo del presente informe, un oficio que contenga la descripción de cada una de las acciones ejecutadas para que los sistemas de información con que dispone la Dirección de Inspección, tengan la misma clasificación de las investigaciones realizadas por los inspectores.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

COMENTARIO

De conformidad con el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Caja Costarricense de Seguro Social, los resultados del presente estudio se comentaron con la Licenciada Ailyn Carmona Corrales, Asesora de Gerencia Financiera, Licenciada Odilíe Arias Jiménez, Directora de Inspección, Licenciada Marta Angulo Castro, Jefatura del Área de Gestión Técnica, Licenciado Octaviano Barquero Chacón, Jefatura de la Subárea de Servicios Diversos (quien asiste en sustitución del Licenciado Alexander Carvajal Solano, Jefatura del Área de Aseguramiento y Fiscalización de Servicios), Licenciado Víctor Marín Castro, Jefatura del Área de Aseguramiento y Fiscalización de Industria y Comercio, quienes manifestaron lo siguiente;

Recomendación1: La Licenciada Ailyn Carmona Corrales, solicitó ampliar el plazo de la recomendación a ocho meses.

Recomendación 2: La Licenciada Odilíe Arias Jiménez, Directora de Inspección, Licenciada Marta Angulo Castro, Jefatura del Área de Gestión Técnica, Licenciado Octaviano Barquero Chacón, Jefatura de la Subárea de Servicios Diversos (quien asiste en sustitución del Licenciado Alexander Carvajal Solano, Jefatura del Área de Aseguramiento y Fiscalización de Servicios), Licenciado Víctor Marín Castro, Jefatura del Área de Aseguramiento y Fiscalización de Industria y Comercio, señalaron;

“Se procederá a efectuar un diagnóstico de lo evidenciado en el hallazgo 2, y de conformidad con lo (SIC) resultados obtenidos, se valorará el requerir a la Auditoría una prórroga para dar cumplimiento a esta recomendación”.

Recomendación 3: La Licenciada Odilíe Arias Jiménez, Directora de Inspección, Licenciada Marta Angulo Castro, Jefatura del Área de Gestión Técnica, Licenciado Octaviano Barquero Chacón, Jefatura de la Subárea de Servicios Diversos (quien asiste en sustitución del Licenciado Alexander Carvajal Solano, Jefatura del Área de Aseguramiento y Fiscalización de Servicios), Licenciado Víctor Marín Castro, Jefatura del Área de Aseguramiento y Fiscalización de Industria y Comercio, señalaron;

“Se procederá a efectuar un diagnóstico de lo evidenciado, y de conformidad con lo (SIC) resultados obtenidos, se valorará el requerir a la Auditoría una prórroga para dar cumplimiento a esta recomendación”.

De conformidad con lo expuesto por la Administración, se resuelve lo siguiente:

Se atiende lo solicitado por la Licenciada Ailyn Carmona Corrales, y se procede a ampliar el plazo de atención de la recomendación 1, a ocho meses.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Respecto a lo establecido en las recomendaciones 2 y 3, es criterio de esta Auditoría que lo expuesto por los representantes de la administración activa, corresponde a un comentario que no sugiere efectuar algún cambio a lo recomendado, razón por la cual, se mantiene la redacción original de ambas recomendaciones.

ÁREA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ABASTECIMIENTO E INFRAESTRUCTURA

Mba. María del Rosario Paz Hernández.
ASISTENTE DE AUDITORÍA

Lic. Alexander Nájera Prado
JEFE

ANP/MRPH/lba